

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de septiembre de 1996

que modifica la Decisión 95/340/CE por la que se establece la lista provisional de terceros países de los que los Estados miembros autorizan la importación de leche y productos lácteos y por la que se deroga la Decisión 94/70/CE

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/571/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/46/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos ⁽¹⁾, y, en particular, los apartados 2 y 3 de su artículo 23,Considerando que la Decisión 95/340/CE de la Comisión ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/325/CE ⁽³⁾, establece una lista de terceros países de los que los Estados miembros autorizan la importación de leche y productos lácteos;

Considerando que el envío por la Comisión a Andorra de una misión de inspección veterinaria ha permitido comprobar el carácter satisfactorio de los controles veterinarios y de la situación sanitaria existentes en ese país en el sector de la producción de leche;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el Anexo de la Decisión 95/340/CE, se añadirá en el orden alfabético del código ISO la línea siguiente:

«AD Andorra × × ×».

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 268 de 14. 9. 1992, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 200 de 24. 8. 1995, p. 38.⁽³⁾ DO n° L 123 de 23. 5. 1996, p. 24.